



## **CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana a través de la Escuela Diplomática y Consular y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador, a través de la Academia Diplomática "ANTONIO J. QUEVEDO", en adelante llamadas las Instituciones, acuerdan en suscribir el siguiente Convenio, con el fin de establecer y desarrollar vínculos de cooperación académica entre ambas Instituciones, con miras al fortalecimiento de sus relaciones, cuyo alcance y contenido se define en las siguientes cláusulas:

### **ARTÍCULO I**

El objetivo del presente Convenio es promover el intercambio de información sobre cursos, seminarios, talleres, pasantías y otras actividades académicas de mutuo interés para las Instituciones.

### **ARTÍCULO II**

Para el logro de este objetivo las Instituciones facilitarán el intercambio de profesores, conferencistas, expertos, especialistas e investigadores en áreas de interés común, con el fin de organizar cursos, seminarios y mesas redondas para la capacitación de los funcionarios del servicio exterior de ambas partes, en los campos del Derecho Internacional Público, Diplomacia, Economía Internacional y Relaciones Internacionales y Subregionales, Integración Económica y su dimensión política, institucional, jurídica, social y económica, así como de otras especialidades académicas propias de la actividad diplomática.

### **ARTÍCULO III**

Las Instituciones establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para el intercambio de publicaciones y material didáctico de sus bibliotecas y centros de documentación, poniendo especial énfasis en los aspectos relacionados con la política exterior.

### **ARTÍCULO IV**

Los gastos en que incurran las Instituciones en relación con la ejecución del presente Convenio se establecerán de mutuo acuerdo y de conformidad con la disposición de fondos de las mismas.

### **ARTÍCULO V**

Las Instituciones mantendrán comunicación permanente sobre las actividades de interés común, en especial cuando se trate de reuniones en organizaciones regionales y mundiales, en las cuales participen las Academias, Institutos, Escuelas Diplomáticas, o Instituciones Universitarias vinculadas al campo de las relaciones internacionales.

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*



## ARTÍCULO VI

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de la firma. Tendrá una duración de tres (3) años, la cual será prorrogada automáticamente por períodos de igual duración, salvo que una de las Partes notifique a la Otra, por la vía diplomática, su decisión de denunciarlo, mediante comunicación escrita, con noventa (90) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la Conclusión de actos o proyectos que se hubiesen formalizado durante su vigencia.

Hecho y firmado en la ciudad de Quito a los 22 días del mes de febrero del año 2002, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DOMINICANA

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DEL ECUADOR

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "HTD", escrita con un estilo fluido y cursivo.

Hugo Tolentino Dipp  
Secretario de Estado de Relaciones  
Exteriores

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "HMF", escrita con un estilo fluido y cursivo.

Heinz Moeller Freile  
Ministro de Relaciones Exteriores